

das en que ambos ramos de labranza y ganadería prosperen á la par hasta el alto grado que ofrece nuestro suelo feraz y clima benéfico, y que para su logro se han dictado en todos tiempos providencias generales y particulares muy sábias y oportunas; hemos acordado se comuniquen órden circular á los Jueces de letras, Subdelegados de Mesta de los partidos de las cuatro Sierras de Soria, Cuenca, Segovia y Leon, y demas pueblos de su circunferencia, para que procuren se guarde por los propietarios y labradores la citada costumbre de labrar y sembrar en hojas, señaladamente en todos aquellos en que se hubiese observado hasta el dia 7 de Marzo de 1820.

Lo que participo á V. de acuerdo con la espresada Junta general para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; dándome en el ínterin aviso del recibo de esta para que conste en el expediente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1824.

Felipe de Sobrado.

Señor Subdelegado de Mesta del Partido de



E. S. I. E. N. Y. M.

Las en que ambos ramos de la ley
perten a la par hasta el alto de
los sueldos y otras cosas
de han dictado en otros tiempos
los y particulares muy
ordenada y comunica
hacia el subdito
cuanto a las cosas
de las personas
de las personas
de las personas

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200009858